

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

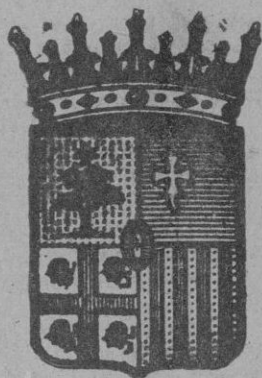
Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tarapoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Hacienda

## ORDEN

Aprobando el modelo de póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, solicitando aprobación del modelo de póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Sección Técnico-Jurídica de esa Dirección General, ya que la entidad instantánea ha dado cumplimiento a la vigente legislación de Seguros y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación de dicha póliza uniforme sobre el Seguro Voluntario de Enfermedad presentada por el Sindicato Nacional del Seguro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946.  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

(Del "B. O. del E." núm. 167, de fecha 16-6-47).

## ORDEN

Aprobando las tarifas correspondientes a la póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad y el proyecto de suplemento de fallecimiento familiar.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, solicitando aprobación de las tarifas correspondientes a la póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad y al proyecto de suplemento de Fallecimiento Familiar.

Vistos los informes favorables de las secciones 2.ª y 3.ª de ese Centro, al comprobar que la entidad instantánea ha dado cumplimiento a la vigente legislación de Seguro y disposiciones concordantes.

Este Ministerio ha tenido a bien

acordar la aprobación de dichas tarifas correspondientes a la póliza uniforme del Seguro Voluntario de Enfermedad y el proyecto de suplemento de Fallecimiento Familiar, presentadas por el Sindicato Nacional del Seguro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1946.  
P. D., Fernando Camacho.  
Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

(Del "B. O. del E." núm. 167, de fecha 16-6-47).

## SECCION CUARTA

Núm. 2.629

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

## CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Impuesto de restricción sobre el consumo de gasolina

Dispuesta por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1946, en su regla 8.ª, la comprobación de cartillas, se advierte a los propietarios de vehículos sujetos al expresado gravamen, que vienen

obligados a presentar la cartilla para su comprobación en esta Administración los contribuyentes que radiquen en el partido judicial de Zaragoza y los demás de esta provincia, en estas Oficinas o en la Recaudación de la zona a que pertenezcan, dentro de la segunda quincena del presente mes, debiendo estar reintegrados la totalidad de los meses del primer semestre del corriente año.

Con el fin de evitar molestias a dichos contribuyentes, se les ruega, en su propio beneficio, que efectúen cuanto antes dicha presentación, con lo que no habrá aglomeración en esta Dependencia, que, por su parte, tiene habilitado el personal y ventanillas necesarias desde el día de hoy.

Zaragoza, 16 de junio de 1947. El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.658

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Información sobre facultades delegadas en los Ayuntamientos

En relación con el contenido de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 253, de 7 de noviembre del pasado año, por la que se disponía el envío mensual de un parte relacionado con la situación del abastecimiento de los artículos cuyas facultades se delegaron en los Ayuntamientos, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales que a partir de esta fecha, y hasta nueva orden, queda en suspenso dicho servicio, por lo que deberán dejar de remitir los partes correspondientes que mensualmente venían enviando a esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 17 de junio de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.659

CIRCULAR NUM. 281

Aviso a las Delegaciones locales sobre suministro de pan a veraneantes procedentes de Madrid y Barcelona

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm. 88.539, de fecha 7 de junio de 1945 («Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes», de 15 de junio de 1945, núm. 11,

página 685), que toda persona que se ausente accidentalmente de las capitales de Barcelona o Madrid, del 15 de junio al 15 de agosto, y desee suministrarse de pan con su cartilla de racionamiento en panadería de «transeúntes» de la localidad donde transitoriamente fije su residencia, presenten en las panaderías destinadas a este fin el «boletín de baja» núm. 13 ó 13 bis, expedido por la Delegación de origen y con el sello en tinta que diga: «Veraneo», se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales, y para que a su vez den orden a las panaderías de sus respectivas localidades, que no deberán suministrar racionamiento de pan alguno a las cartillas expedidas por las citadas Delegaciones Provinciales de Madrid y Barcelona como no presenten semanalmente, en unión de la cartilla, el «boletín de baja» anteriormente mencionado y con el sello a que se hace referencia, «boletín» que quedará siempre en poder del interesado hasta su regreso a su habitual residencia para entregarlo en la panadería de que fuera cliente y que lo expidió.

Zaragoza, 18 de junio de 1947.—El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, José María García-Belenguer.

Núm. 2.720

Racionamiento extraordinario para segadores en la campaña agrícola 1947

Se entregará por persona los siguientes artículos:

Aceite, medio litro, al precio de 3,30 pesetas la ración.

Arroz, 300 gramos, al precio de 1,35 pesetas la ración.

Alubias extranjeras, un kilo, al precio de 6 pesetas la ración.

Chocolate, 100 gramos, al precio de 0,95 pesetas la ración.

Bacalao, 250 gramos, al precio de 2,25 pesetas la ración.

Legumbres mondadas, 500 gramos, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Normas para la distribución de este racionamiento

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de las localidades favorecidas con este racionamiento, cumplimentarán las siguientes disposiciones:

1.ª Una vez obre en poder de los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes las órdenes de suministro amparando los artículos destinados a este racionamiento,

autorizarán a los señores industriales detallistas, designados para la distribución, a efectuar la recepción de la mercancía, previa entrega de dichas órdenes.

2.ª Se considerará con carácter preferente y con opción al racionamiento mencionado, a las personas que procedentes de otros términos municipales se trasladen con carácter eventual y transitorio a localidades donde ha de realizarse trabajos de recolección.

Una vez atendidos los obreros agrícolas antes citados, se repartirá aquitativamente y entre los más necesitados económicamente y que residan en la localidad el resto de artículos después de atendidos los primeros.

3.ª Por la Alcaldía será confeccionada relación nominal de obreros atendidos con este suministro, pasando copia literal a los establecimientos designados. En dicha relación firmarán los precitados obreros agrícolas al hacerse cargo del racionamiento, como medida justificativa de haber recibido en su totalidad el suministro.

4.ª Los artículos serán entregados a las personas con opción a ellos a la vista de la autorización individual de que irán provistos, extendida y avalada con la firma del señor Alcalde.

5.ª Para comprobación por estos Servicios Provinciales, una vez llevado a cabo el abastecimiento citado, serán devueltos por los industriales las relaciones que dispone el artículo 3.º, uniendo las autorizaciones que prevee el artículo anterior, que se enviarán por la Alcaldía a este Organismo Provincial, para su comprobación y contabilización.

El incumplimiento de las disposiciones dictadas a este fin, será sancionado conforme a lo previsto en la circular de Comisaría General núm. 467, de fecha 23 de mayo de 1944, (Boletín Oficial" núm. 202).

Zaragoza, 18 de junio de 1947. El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, José María García-Belenguer.

## Juntas Municipales del Censo Electoral

*RELACION de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publican en este «Boletín Oficial» en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 8 de mayo de 1947, que regula el procedimiento para la aplicación del referéndum:*

ALCALA DE EBRO.— Sección única: Antigua escuela de niños, sita en la Plaza pública, núm. 1.

ANIÑON.—Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1; sección 2.ª: Escuela de niñas núm. 1. Estafeta, Aniñón.

AZUARA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1, plaza de San Juan; sección 2.ª: Escuela de niñas núm. 1, plaza de San Juan. — Distrito 2.º, sección 1.ª: Cooperativa Agrícola de San José, Ferial, núm. 31; sección 2.ª: Escuela de niñas núm. 2, plaza de San Juan.

BIOTA.—Sección 1.ª A): Local de la planta baja de la Casa Consistorial; sección 2.ª B): Escuela de niños núm. 1.

CADRETE.— Sección única: Escuela de niñas.

CINCO OLIVAS.—Sección única: Escuela de niños, sita en calle José Jaudo, núm. 6.

CODOS.—Sección única: Escuela nacional de niños. Estafeta, Codos.

CUARTE DE HUERVA.— Sección única: Escuela nacional de niños.

EMBED DE ARIZA.— Sección única: Escuela de niñas.

GALLUR.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Grupo Escolar Pignatelli; sección 2.ª: Grupo Escolar Pignatelli. Distrito 2.º, sección 1.ª: Grupo Escolar Pignatelli; sección 2.ª: Grupo Escolar Pignatelli.

ILLUECA.—Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1; sección 2.ª: Escuela de niños núm. 2.

JARABA.— Sección única: Escuela de niños.

LONGAS.— Sección única: Escuela nacional de niñas, sita en la Plaza.

MALPICA DE ARBA.—Sección única: Escuela nacional de niñas.

MIANOS.— Sección única: Escuela nacional mixta.

MUELA (LA).—Sección única: Escuela nacional de niños. Estafeta, Muela (La).

PUEBLA DE ALBORTON.— Sección única: Planta baja del Ayuntamiento, calle Alta núm. 2.

RETASCON.— Sección única: Escuela de niñas, sita en calle Mayor, núm. 18. Estafeta, Retascon.

SEDILES.—Sección única: Escuela nacional de niños.

VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Escuela nacional de niños.

ZUERA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Escuela graduada de niñas; sección 2.ª: Escuela graduada de niños.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Local edificio plaza de España, núm. 3; sección 2.ª: Escuela de párvulos, núm. 1.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.557

BARBOLES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bárboles;

Hace saber: Que aprobados definitivamente en Junta general del día 5 de mayo último los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos de su Sindicato parcial y Jurado de Riegos, se anuncia por el presente que los ejemplares de aquéllos estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Bárboles, por término de treinta días hábiles, y en las horas de diez a trece, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones y reparos que consideren procedentes.

Bárboles, 13 de junio de 1947.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Scler.

Núm. 2.654

TABUENCA

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 14 del actual, se procederá a la celebración de subasta de venta de los terrenos de los derruidos retretes del lavadero de la Puerta de la Villa, y otros sobrantes de vía pública en las proximidades de la Ermita de la Virgen, contra cuyo acuerdo de venta no se ha formulado reclamación alguna durante el tiempo reglamentario.

El tipo en alza de dichos terrenos será el de 25 pesetas metro cuadrado de los de los retretes, y el de 5 pesetas los de las proximidades de la Ermita de la Virgen.

Para tomar parte en dichas subastas, deberá constituirse en la Caja municipal, en calidad de fianza provisional, la suma de 100 pesetas.

El importe de la adjudicación será ingresado en Caja al ser notificado al rematante la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, en pliegos cerra-

dos y lacrados, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente el en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo que se tendrá por terminado a las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles expresados.

El rematante está obligado a satisfacer el importe de los anuncios insertados en el BOLETIN OFICIAL, así como todos los gastos que puedan causarse con motivo de esta subasta, como honorarios del Notario autorizante, reintegro de expediente y formalización de contrato.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de Zaragoza D. Pablo Pineda Loscos, San Clemente, 4, entre-suelo.

A las proposiciones se acompañará el resguardo de haber constituido la fianza provisional, señalada anteriormente.

Tabuena, 16 de junio de 1947.—El Alcalde, Luis Lanzón.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

D. . . . ., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece por los terrenos (de los retretes del lavadero de la Puerta de la Villa, o sobrantes de las proximidades de la Ermita de la Virgen) según los que desee, la cantidad de. . . . . pesetas (en letra) por metro cuadrado que le sea adjudicado.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2.646

TARAZONA

D. Luis Martínez Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona;

Hago saber: Que por acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión fecha 2 del actual, se acuerda aprobar el pliego de condiciones para la contratación, mediante concurso del arrendamiento del servicio de conservación de los jardines de la ciudad por plazo de tres años, que terminará el 31 de julio de 1950, y precio de 4.000 pesetas anuales, que se disminuirá en el 25 por 100, así como el precio del remate en el caso de que el Ayuntamiento, por no habilitar vivero, se viere obligado a facilitar por su cuenta las plantas.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal, se abre un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, advirtiendo que pasado dicho plazo el acuerdo será firme.

Tarazona, 17 de junio de 1947.—El Alcalde, Luis Martínez Moreno.

Núm. 2.562

UTEBO

El día 3 del actual mes de junio, desapareció del domicilio conyugal Marina Sierra Labarta, de 23 años de

edad, vecina de este pueblo de Utebo, casada con Antonio Lobera Marin, cuyas señas personales son: de estatura regular, morena, que vestía traje negro, y zapatos, dejando abandonados a su marido y a una niña hija de ambos.

Por la presente se le requiere para que se reintegre a su hogar, so pena de proceder a su busca y captura por los Agentes de la Autoridad.

Utebo, 14 de junio de 1947.—El Alcalde, Lorenzo Cenarro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.628

GARCIA (Pascual), de profesión Abogado, con domicilio en Zaragoza (calle San Pablo, número 130, y habitante últimamente en el Hotel Novel, sobre estafa, por la presente se llama al mismo para que dentro del término de seis días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 16 de Barcelona (sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

Núm. 2.630

VICENTE GASCON (José), de unos 23 años, soltero, jornalero, vecino de Zaragoza, cuyo paradero se desconoce, procesado por la causa núm. 178-1947, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión decretada con esta fecha.

Núm. 2.633

SELLES ROSES (Miguel), de 49 años de edad, hijo de Ramón y de Ramona, soltero, del campo,

natural de Fuente la Higuera (Onteniente), sin domicilio, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad por auto de 31 de mayo último en sumario contra el mismo instruido en este Juzgado con el número 22 de 1946, sobre lesiones.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.566

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente a Carlos del Rosal Martínez y Antonio Belenguer Domínguez, cuyos domicilios y circunstancias personales se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración como inculpadados, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 2.717

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, en la causa núm. 87 de 1947, sobre abandono de familia, se cita al denunciado Luis Minguillón Val, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de la provincia y de Barcelona comparezca ante este Juzgado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.634

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones del de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Silvestre-Manuel Pérez Rey, en sumario contra el mismo instruido con el núm. 42 de 1943, sobre lesiones, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, la siguiente finca urbana sita en esta villa:

Una casa, sita en la calle de Ramón y Cajal, señalada con el número 80, compuesta de dos pisos y el firme, de superficie ignorada, que linda: por la

derecha entrando, con casa de Pascual Mena; por la izquierda, con la de Victoriana Espiérrez, y por la espalda, con la de Eusebio Aznárez. Valorada en 30.250 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de julio próximo, a las doce horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no existen ni han sido suplidos los títulos de propiedad, y que por no aparecer inscrita la finca en el Registro de la Propiedad se ha prescindido de aportar certificación de cargas; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Jesús Villasana Mateo. El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.565'

TUDELA

D. Carmelo Quintana Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 90 de 1947, por robo de una caballería y demás que se expresará a continuación, pertenecientes al vecino de Buñuel, Gregorio Remón Frescanet, llevado a efecto en la madrugada del 20 del pasado mayo de una cuadra que posee en término de dicha localidad, se ha acordado librar el presente, rogando a las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo robado y a la detención de los autores del hecho, que al parecer fueron tres sujetos desconocidos, y, caso de ser hallados, se pongan a disposición de este Juzgado.

#### Robado

Un macho de pelo negro, un poco claro, que atiende por «Catalán», de unos trece a catorce años de edad, de 1'500 m. de alzada, herrado de las cuatro extremidades, pisa de punta, tiene la cola esquilada en su totalidad, excepto en la punta un poco queda.

Un bridón.

Dos mantas.

Y una cincheta.

Dado en Tudela a trece de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Carmelo Quintana Redondo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.